

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., once (11) de enero de dos mil veintitres (2023)*

*Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo No.
11001400305320220139800*

Acreditado el Registro del Formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias ante CONFECAMARAS el 21 de noviembre de 2022, por parte del Acreedor Garantizado Finanzauto S. A. BIC, persona jurídica con domicilio principal en Bogotá con NIT 860028601 así como la comunicación enviada al correo electrónico el 24 del mismo mes y anulidad, con certificación de acuse de recibo de @Certimail, a Yeison Ivan Benavidez Nieria mayor de edad y con domicilio en Bogota, deudor garante y propietario del vehículo de Placas WCS 256 del inicio de la ejecución por pago directo, con base en lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, la Juez Resuelve:

- 1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho.*
- 2. Una vez puesto a disposición el vehículo se ordenará la entrega al acreedor.*
- 3. Reconocer personería jurídica como apoderada judicial del acreedor garantizado al Abogado Alejandro Castañeda Salamanca, en los términos y para los efectos del poder conferido*

Notifíquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No.002 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>12 – enero – 2023</u>
Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria